



## ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO) Y EL FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

### ENTRE:

De una parte: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**, Institución de Educación Superior de carácter estatal y de servicio público, regida de conformidad con la ley 236-14, de fecha 16 de julio del 2014, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. **404-00059-6**, ubicada en la avenida universitaria núm. 100, Código Postal 43000 de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, y en su nombre y representación su Rectora magnífica **ING. MARYLIN IBOMNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, Ingeniera, titular de la cédula de identidad y electoral núm. **023-0064073-3**, domiciliada en la avenida universitaria núm. 100, Código Postal 43000 de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, con poderes suficientes para la celebración de este acto conforme a las disposiciones del artículo 20 de la ley 236-14, entidad que para los fines del presente convenio se denominará “**UTECO**” o por su nombre completo.

Y de la otra parte, el **FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)**, institución pública descentralizada del Estado dominicano, regida por la Ley Núm. 6186 sobre Fomento Agrícola del 12 de febrero de 1963, modificada por la Ley Núm. 367 del 30 de agosto de 1972, creada para promover el desarrollo agropecuario nacional, representada en este acto por su Director Ejecutivo, señor **HECMILIO GALVÁN**, dominicano, mayor de edad, economista, titular de la cédula de identidad y electoral núm. **001-1760110-4**, con domicilio para todas las consecuencias jurídicas del presente convenio en la Av. Independencia, No. 601, Edificio Banco Agrícola, 2do piso, ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; quienes en lo adelante y para los fines y consecuencias de este convenio se denominara “**FEDA**” o su razón social completa.

### PREÁMBULO

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 236-14 de fecha 16 de julio del 2014, declara a “**UTECO**” como una Universidad Estatal, adscrita al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, creada para coadyuvar al progreso económico, social y cultural del país, al mejoramiento a la calidad de vida de la población dominicana, y a la conservación del patrimonio espiritual, material e histórico de la nación, a través de la educación superior, la investigación, la creación y difusión científica y tecnológica.

**CONSIDERANDO:** Que, la **UTECO**, tiene como Misión: “Ser una universidad estatal formadora de profesionales íntegros y competentes mediante un modelo educativo innovador centrado en el aprendizaje, la investigación y la vinculación social, que trabaja por el desarrollo científico, socioeconómico, cultural y la calidad de vida de la población dominicana a través de una eficiente gestión de sus recursos.”



**CONSIDERANDO:** Que, la UTECO, tiene como Visión, “Ser un modelo de universidad estatal reconocida por su excelencia académica, oferta formativa con énfasis en ciencia y tecnología, de perspectiva global y responsabilidad socioambiental. Promotora de la investigación, innovación y de estrecha vinculación con el sector productivo y la sociedad.”

**CONSIDERANDO:** Que el FEDA tiene como Misión “Promover e impulsar el desarrollo sostenible en el ámbito rural para mejorar los niveles de competitividad del sector, a través de innovaciones y transferencias de tecnologías, programas de micro financiamiento rural, fortalecimiento de las infraestructuras sociales y productivas, constituyéndose en garante de la seguridad alimentaria, del medio ambiente y del bienestar de la población rural dominicana”.

**CONSIDERANDO:** Que el FEDA tiene como “Visión” ser la entidad que asuma el liderazgo de los procesos y transformaciones productivas para lograr el desarrollo rural integral, con miras a mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población rural. Promover actividades tendentes a desarrollar la agropecuaria del país. Coordinar con otras instituciones públicas y privadas, así como con organismos nacionales e internacionales, acciones dirigidas a promover proyectos de apoyo a la agropecuaria nacional. Canalizar recursos para promover el desarrollo rural, la protección y conservación de los recursos naturales. Fiscalizar y controlar los recursos provenientes del Estado Dominicano y de organismos internacionales para el desarrollo de proyectos y actividades que vayan en provecho de la agropecuaria nacional”.

**CONSIDERANDO:** Que el Programa de Promoción del Emprendimiento Agropecuario “RD Emprende”, impulsado por el FEDA, tiene como finalidad promover una cultura emprendedora orientada al desarrollo rural sostenible, mediante la capacitación, el acompañamiento técnico, la innovación y el fortalecimiento de capacidades productivas y empresariales de jóvenes, estudiantes y emprendedores vinculados al sector agropecuario, contribuyendo a la generación de oportunidades económicas, la creación de empleos y el relevo generacional en el campo dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que la UTECO tiene dentro de sus objetivos fundamentales la formación académica, científica y tecnológica de profesionales comprometidos con el desarrollo sostenible, agropecuario y ambiental de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el FEDA desarrolla programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la producción agropecuaria, la capacitación técnica y el impulso de iniciativas de desarrollo rural sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones comparten intereses comunes en materia de investigación, formación técnica, innovación agropecuaria y extensión comunitaria.

**CONSIDERANDO:** Que las entidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones, en un marco amplio de cooperación educativa, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad desarrollando programas de responsabilidad social y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidad, grupos comunitarios y empresa.



**CONSIDERANDO:** Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes cláusulas.

**POR TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, las partes:

### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO:**

**1.1** Ambas Partes convienen que el objeto del presente Convenio consiste en establecer una alianza de cooperación interinstitucional entre UTECO y FEDA con la finalidad de establecer un marco de cooperación interinstitucional, orientado al desarrollo conjunto de programas, proyectos, investigaciones, capacitaciones y actividades de extensión vinculadas al sector agropecuario, ambiental y de desarrollo rural sostenible.

#### **SEGUNDA (2): ACTUACIONES PREVISTAS.**

- a. La colaboración entre las Partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones, previa suscripción del correspondiente convenio específico entre ellas, al que hace referencia la siguiente cláusula del presente acuerdo;
- b. Desarrollo de proyectos agropecuarios y ambientales;
- c. Desarrollar programas de pasantías y prácticas profesionales para estudiantes de la Carrera de Agropecuaria y otras áreas de interés para ambas instituciones;
- d. Capacitación técnica y profesional de estudiantes, docentes y productores agropecuarios. Implementación de programas de investigación científica y tecnológica. Fortalecimiento de la Escuela Agropecuaria de la UTECO;
- e. Realización de jornadas, seminarios, congresos, paneles y actividades académicas. Intercambio de información técnica, científica y educativa;
- f. Apoyo a iniciativas de emprendimiento agropecuario y sostenibilidad ambiental.

#### **TERCERO (3): IMPLEMENTACIÓN.**

**3.1** La definición e implementación de las actividades basadas en el presente acuerdo podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

**3.2** Este acuerdo no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

**3.3** La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.



**3.4** Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

#### **CUARTO (4): RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:**

La **UTECO** se compromete a:

- a. Facilitar sus instalaciones académicas y técnicas para el desarrollo de las actividades acordadas.
- b. Designar personal docente y técnico para apoyar los programas y proyectos conjuntos.
- c. Promover la participación estudiantil en actividades prácticas y de investigación. Coordinar acciones académicas y científicas derivadas del presente acuerdo.

El **FEDA** se compromete a:

- a. Brindar apoyo técnico y logístico para la ejecución de proyectos agropecuarios conjuntos.
- b. Facilitar capacitaciones y asistencia técnica especializada.
- c. Gestionar apoyo institucional para el fortalecimiento de iniciativas productivas y de investigación.
- d. Colaborar en la obtención de recursos y herramientas necesarias para el desarrollo de los proyectos acordados.

#### **QUINTA (5): ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

Las partes designarán representantes institucionales para dar seguimiento al cumplimiento de este acuerdo, evaluar resultados y proponer acciones de mejora y ampliación.

#### **SEXTA (6): CONFIDENCIALIDAD.**

**6.1** Las Partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades o materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios o que expresamente se comuniquen las Partes.

#### **SÉPTIMA (7): PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**7.1** Las Partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes dominicanas.

**7.2** Así mismo, las Partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



7.3 En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la UTECO y el FEDA, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes por igual, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de éste. Queda expresamente entendido, que las Partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **OCTAVA (8): ENMIENDAS Y ANEXOS.**

8.1 Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

8.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

#### **NOVENA (9): VIGENCIA.**

9.1 El presente Convenio estará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **cinco (5) años**, renovable a prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, a conveniencia a menos que una o ambas Partes decidan no renovarlo, con anterioridad a la fecha de vencimiento, decisión que deberá comunicarse a la contraparte por escrito con tres (3) meses de antelación.

#### **DÉCIMA (10): TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

10.1 El presente acuerdo podrá resolverse por iniciativa de cualquiera de las Partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres (3) meses de antelación a la fecha de resolución propuesta, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

10.2 En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este acuerdo, dicha rescisión no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

#### **DECIMO PRIMERA (11): RESPONSABILIDAD CIVIL.**

11.1 Ambas Partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento que quede fuera del dominio de la voluntad, no pueda preverse o aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo huelgas y paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.



## DECIMO SEGUNDA (12): CONTROVERSIAS.

12.1 Las Partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. En el caso de presentarse cualquier dificultad o controversia entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otra causa será resuelta mediante arreglo directo entre las partes, evitando en todo caso cualquier litigio.

## DECIMO TERCERO (13): DISPOSICIONES FINALES

13.1 Las partes manifiestan su disposición de trabajar de manera conjunta en beneficio del desarrollo agropecuario, académico y social de la República Dominicana

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, el 02 de junio del año dos mil veintiséis (2026).

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

  
\_\_\_\_\_  
ING. MARYLIN IBOMNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ  
RECTORA



**POR EL FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)**

  
\_\_\_\_\_  
LCDO. HECMILIO GALVÁN  
Director Ejecutivo

*FONH*



YO **DR. YVÁN DE JESÚS NICASIO HERRERA**, dominicano mayor de edad, casado, abogado notario público de los del número para el municipio de Cotuí, portador de la cédula de identidad y electoral número 049-0011522-3, matriculado en el Colegio del Notario bajo el número 4976, con estudio profesional abierto en la calle Eduardo Abreu núm. 83, sector La Esperanza de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puesta en mi presencia por los señores **ING. MARYLIN IBOMNE DÍAZ PÉREZ**, y el **LCDO. HECMILIO GALVÁN**, las cuales me han manifestado BAJO LA FE DEL JURAMENTO, que esas son las mismas firmas que ellas acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad y municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

  
**DR. YVÁN DE JESÚS NICASIO HERRERA**  
NOTARIO PÚBLICO. -

